



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 077-2012-GR-CRP

Puno, 13 de setiembre del 2012

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.
VISTO:**

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión ordinaria llevada a cabo el día trece de setiembre del 2012, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 23° tercer párrafo de la constitución Política de Perú, señala que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Así mismo el 26° numeral 2) del mismo cuerpo legal señala que en la relación laboral debe respetarse el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley.

Que, de conformidad al Art. 13° de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el Art. 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, señala que los Acuerdos de Consejo regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su literal c) establece que los servidores públicos tienen derecho a: percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley.

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la bonificación diferencial tienen por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa; b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.

Que, el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Saldarriaga Condori
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 077-2012-GR-CRP

Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, que a través de la Dirección Regional de Educación Puno la implementación de Bonificación diferencial a los funcionarios y servidores del sector educación en conformidad del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a quienes corresponde conforme y en cumplimiento a ley vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno mediante sus instancias pertinentes, realizar las gestiones ante el Gobierno Nacional para la obtención del presupuesto para la ejecución de lo detallado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la ejecución de los actos administrativos generados como consecuencia del presente acuerdo, se encuentra sujeto a la disponibilidad y la transferencia presupuestal proveniente de Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Lucio Atencio Atencio
LUCIO ATENCIO ATENCIO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Miguel Ángel Carrizosa
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL